

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 741

CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 1955



Acta de la sesión ordinaria número setecientos cuarenta y uno celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas y veinte minutos del lunes veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y cinco con asistencia del Sr. Rector; Lic. Facio, del Sr. Secretario General, Prof. Monge, de los Sres. Decanos, Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Bolaños; Lic. González, Lic. Fournier, Prof. Trejos, Prof. Portuquez, Ing. Peralta, Ing. Baudrit, y de Representantes Estudiantiles, Sr. Silva y Sr. Fonseca.

ARTICULO 01. Se aprueban las actas de las sesiones 739 y 740.

ARTICULO 02. Se recibe el juramento reglamentario como Representantes Estudiantiles de las Escuelas que se indican, a los siguientes señores:
Ciencias Económicas y sociales: Francisco Rojas Chacón

Odontología

Oscar Padilla Sellean
Carlos R. Montero
Amando Blandino

ARTICULO 03. Se vota la terna presentada en la sesión anterior por la Facultad de Odontología para el nombramiento de Profesor Propietario de Prótesis, con el siguiente resultado:

Percy Fischel, 13 votos
Herman Carmiol, 1 voto

Se nombra al Dr. Fischel,

ARTICULO 04. El Prof. Guillermo Aguilar Machado pide que el Consejo se pronuncie sobre la queja presentada contra él por el Prof. Mora Urpí.

Se acuerda contestar que en cuanto a la petición concreta del Prof. Mora; ya no se necesita ningún pronunciamiento, puesto que ya el Conservatorio le reconoció su condición de egresado tal como él lo deseaba. En cuanto a los cargos contra el Sr. Director, se nombra Comisión Especial para que los investigue, integrada por el Prof. Portuquez, el Prof. Trejos y el Lic. Fournier.

ARTICULO 05. El Sr. Rector que por fin cuajó el convenio con la Misión de Operaciones Extranjeras de los Estados Unidos (punto 4), el cual habrá de firmarse

antes del próximo 30 de abril. De acuerdo con el mismo, la Universidad recibirá asistencia técnica por valor de \$100,000.00 comprometiéndose a poner una suma igual en tres años, cuya mitad puede ser ofrecida en especie (local, papelería, secretarías etc...). El primer abono en efectivo se haría por parte de la Universidad dentro del Presupuesto 1956-57. Antes de 6 meses después de firmado el contrato, se firmaría el convenio con la Universidad de Puerto Rico, que facultaría a la Universidad para recibir la asistencia de cuatro técnicos y para enviar a estudiar a tres o cuatro profesores o funcionarios de la misma

El texto del contrato es el siguiente:

Acuerdo entre La Universidad de Costa Rica y la Administración de Operaciones Exteriores de los Estados Unidos.

A. En conformidad con el acuerdo General para Cooperación Técnica entre los Gobiernos de los Estados Unidos de América y la República de Costa Rica, firmado el 11 de enero de 1951, tal como ha sido extendido y modificado hasta ahora, la Administración de Operaciones Exteriores (que en adelante se llamará "FOA" y que comprenderá cualquier agencia integrante de ella o cualquiera otra que la suceda) representada por su Rector, señor Rodrigo Facio, acuerdan lo siguiente:

B. (1) FOA dispondrá la cantidad de \$100.00(cien mil dólares) para financiar un contrato de tres años entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad de Puerto Rico, según el cual ésta última proveerá asistencia a la primera, para la reorganización de su currículo y su sistema administrativo, promoción de investigaciones y creación de nuevas escuelas tal como una Escuela de Medicina.

En adición, FOA pondrá en disponibilidad, sujeto a la existencia de fondos y a los procedimientos de FOA, fondos para: (a) pagar los costos de suministros de servicios técnicos a ser ejecutados por empleados del Gobierno de los Estados Unidos, en conexión con el proyecto; (b) pagar una parte de los costos que demande el entrenamiento en el extranjero de personal costarricense debidamente calificado, en conexión con el proyecto; y (c) pagar aquellos costos adicionales que puedan ser objeto de especificación futura.

(2) La Universidad se compromete, sujeto a las disponibilidades de su presupuesto anual y a la aprobación de su Consejo y de la Contraloría General de la República, a disponer la cantidad de 560.000 colones (quinientos sesenta mil colones) una parte de la cual podrá ser en especies, para ser usada en la realización de los propósitos señalados en el párrafo B(1) anterior. La Universidad hará también, o arreglará para hacer contribuciones adicionales en forma de propiedad, servicios, facilidades o fondos requeridos para llevar a cabo el proyecto, de acuerdo con lo que subsecuentemente se convenga por las dos partes.

C) FOA y la Universidad pueden obtener la asistencia de otras agencias públicas y privadas para el cumplimiento de las respectivas obligaciones que emanen de este acuerdo. Las dos partes pueden convenir en aceptar contribuciones en forma de propiedad, servicios, facilidades y fondos para los fines de este acuerdo, de otras agencias públicas y privadas, y pueden convenir respecto de la participación de una tercera parte en la realización de actividades cubiertas por este acuerdo.

D) Todas las contribuciones de FOA conforme a este acuerdo deberán ser hechas en, o antes de, seis meses después de la firma de este acuerdo. Las contribuciones de la Universidad conforme a este acuerdo deberán ser hechas en fechas y cuotas que se determinarán más adelante, pero a más tardar en abril de 1956, cuando sea emitido el próximo presupuesto ordinario de la Universidad. Una contribución en especie o servicios(provistos o financiados por la parte contribuyente, sean entregados de acuerdo con la práctica comercial) será considerada como efectuada cuando las especies o servicios provistos o financiados por la parte contribuyente, sean entregados de acuerdo con la práctica comercial.

E) La obtención de artículos de comercio y servicios contractuales a ser financiados en su totalidad o en parte por FOA, podrá ser llevada a efecto únicamente conforme a los procedimientos de FOA.

F) La obtención de artículos y servicios contractuales financiados con la contribución de FOA, a los que se hace referencia en este acuerdo, deberá estar sujeta a las provisiones de la regulación #1 de FOA.

G) Salvo que se acuerde lo contrario en un caso específico, el título de toda propiedad obtenida mediante financiación hecha por FOA conforme a este acuerdo, deberá ser hecho a nombre de la Universidad o de aquella agencia pública o privada que la Universidad autorice. Esta provisión no es aplicable a ninguna propiedad que pueda ser usada en conexión con el proyecto, pero no financiada con los fondos aquí consultados .-

H) Cualquiera propiedad suministrada a cualquiera de las partes mediante financiación hecha por la otra parte conforme a este acuerdo, deberá, a menos que la parte que ha hecho la financiación este de acuerdo en otra cosa , ser dedicada al proyecto hasta la terminación de este y de ahí en adelante deberá ser usada para fomentar los objetivos que se tuvieron en mente al realizar el proyecto. Cada parte se compromete a ofrecer a la otra la devolución, o reembolso correspondiente, de cualquier propiedad que obtenga mediante financiación hecha por la otra parte conforme a este acuerdo si tal propiedad no es usada de acuerdo con lo dispuesto en este mismo párrafo.-

I. (1) Si FOA o cualquier otra organización pública o privada que suministra artículos mediante financiación de FOA para operaciones en Costa Rica en virtud de este convenio, estuviere, con sujeción a las leyes, regulaciones y procedimientos administrativos de Costa Rica, obligada a pagar impuestos de aduana y de importación sobre artículos traídos a Costa Rica para llevar a cabo este acuerdo, la Universidad pagará tales derechos e impuestos, a menos que algún convenio internacional aplicable al caso, provea la exención correspondiente.

(2) Si cualquiera persona (que no sea ciudadano o residente de Costa Rica), ya sea empleado del Gobierno de los Estados Unidos , empleado de organizaciones públicas o privadas bajo contrato con FOA, individuos bajo contrato con FOA, o con la Universidad o cualquier agencia autorizada por la Universidad, que se encuentre en Costa Rica con el objeto de prestar servicios que FOA ha convenido en suministrar o financiar conforme a este acuerdo, estuviere obligada por las leyes, regulaciones o procedimientos administrativos de Costa Rica a pagar impuestos por concepto de renta o seguridad social, sobre entradas sobre las cuales ella esta obligada a pagar impuestos por concepto de renta o seguridad social al Gobierno de los Estados Unidos, o si estuviere obligada a pagar impuestos sobre propiedad personal destinada a su propio uso, o al pago de cualquier tarifa o derecho de aduana sobre efectos personales casa, traídos al país para su uso personal o de los miembros de su familia, la Universidad pagara dichos impuestos, tarifas y derechos a menos que algún convenio internacional aplicable al caso provea la exención correspondiente.

J) Cualquier personal (siempre que no esa de ciudadanos o residentes de Costa Rica), ya sean empleados del Gobierno de los Estados Unidos, o empleados de organizaciones públicas o privadas bajo contrato con FOA, con la Universidad o con cualquiera otra agencia autorizada por la Universidad, que se encuentre en Costa Rica con el objeto de prestar servicios que FOA ha convenido en suministrar o financiar conforme este acuerdo estará sujeto a la aprobación de la Universidad y de FOA.,y estará bajo la tuición general de la misión de FOA en Costa Rica.-

K) Si cualquier artículo es suministrado a la Universidad o a cualquier agencia pública o privada autorizada por la Universidad, en calidad de donación, utilizando los fondos provistos por FOA conforme este acuerdo, y en forma que produzca entradas para la Universidad o cualquier agencia autorizada por ella, la Universidad abrirá una cuenta especial y depositará en ella, en moneda de Costa Rica, cantidades iguales a dichas entradas de acuerdo con los términos y condiciones que sean convenidos al respecto posteriormente. Los fondos de esa Cuenta Especial podrán ser usados únicamente según se convenga entre FOA y la Universidad, provisto que aquella porción de los fondos de la Cuenta Especial que no sea señalada por FOA, será puesta a la disposición de FOA para llenar requerimientos del Gobierno de los Estados Unidos.

L) La Universidad tomará las providencias necesarias para que los fondos introducidos a Costa Rica por FOA o por cualquiera agencia pública o privada para el propósito de cumplir las obligaciones de FOA que se deriva de este convenio, puedan ser convertidos en moneda costarricense al más alto tipo de cambio que, en el momento de hacer la conversión no sea ilegal en Costa Rica.-

M) FOA gastará fondos y llevará a cabo operaciones en cumplimiento de este acuerdo, solamente conforme a las leyes y regulaciones del Gobierno de los Estados Unidos aplicables al caso.-

N) Las dos partes tendrán el derecho de observar en cualquier momento las operaciones que se lleven a cabo en la ejecución de este acuerdo. Durante el término del proyecto y hasta tres años después de la terminación del mismo, cualquiera de las partes tendrá el derecho : (1) de examinar cualquiera propiedad obtenida mediante financiación con fondos de esa parte provistos para este acuerdo dondequiera que tal propiedad se encuentra, y (2) de inspeccionar y someter a auditoraje cualesquiera documentos y libros de contabilidad relativos a los fondos provistos por la misma parte o relativos a cualquiera propiedad y servicios contractuales obtenidos mediante financiación con fondos de la misma parte, dondequiera que tales documentos y libros estén localizados y mantenidos. Cada parte al hacer arreglos para la disposición de cualquiera propiedad obtenida mediante financiación hecha por la otra parte conforme a este acuerdo, deberá asegurar que los derechos de examen, inspección y auditoraje descritos en este párrafo estén garantizados para la parte que ha hecho el financiamiento.

O) Al terminar las actividades llevadas a cabo según este acuerdo, un Informe de terminación deberá ser redactado, firmado por representantes idóneos de FOA y de la Universidad, y entregado a FOA y a la Universidad. Este Informe de terminación deberá incluir un resumen de las contribuciones hechas por FOA y la Universidad, y una relación de las actividades llevadas a cabo, los objetivos alcanzados y otros datos de importancia básica. FOA y la Universidad deberán suministrar cada una a la otra parte aquella información que pueda ser necesaria para determinar la naturaleza y alcance de las operaciones bajo este acuerdo y para evaluar la efectividad de tales operaciones.-

P) El presente acuerdo entrará en vigencia en la fecha en que se firme. Cualquiera de las dos partes puede terminar este acuerdo dando a la otra aviso escrito, con 30 días de anticipación, de la intención de terminado. La terminación de este acuerdo finalizará cualquier obligación de ambas partes de hacer aportes conforme a los párrafos B(1) y B(2), excepto para pagos a que las partes estén obligadas en vista de compromiso no cancelables hechas con terceras personas antes de la terminación del acuerdo. Queda expresamente sobreentendido que las obligaciones que se mencionan en el párrafo H relativas al uso de propiedad permanecerán en vigencia después de tal terminación.

Hecho el DUPLICADO, en los idiomas Ingles y Español, en san José, el día 30 abril de 1955.

Por la Universidad de
Costa Rica

Por la administración de
Operaciones del Exterior de
los Estados Unidos.

f)Rodrigo Facio

f) Peter M. Money
Director de la Misión de
operaciones de los Estados
Unidos en Costa Rica.

Se autoriza al Sr. Rector para firmar el contrato, con algunas modificaciones de forma.

ARTICULO 06. Se acuerda, de conformidad con dictamen de la Comisión de Presupuesto, pagar las cantidades que se indican a las siguientes personas, por concepto de servicios profesionales y atención de la Secretaría respectivamente en el Laboratorio de Microbiología durante quince días del presente mes de abril:

Lic. Bernardo Soto V.	¢450.00
Srta. Estéfana Fallas	130.00

ARTICULO 07. Con el visto bueno de la Comisión de Presupuesto se acuerda la Tercera Modificación al Presupuesto Ordinario a fin de cubrir una hora de Estética en el Conservatorio, restándole una hora al presupuesto de personal docente de la Escuela de Bellas Artes, por cuanto el curso de Escultura no alcanzó el mínimo de matrícula:

INGRESOS

Art. 5 disminuir una hora	¢780.00
---------------------------	---------

EGRESOS

Art.14 aumentar una hora	780.00
--------------------------	--------

ARTICULO 08. La comisión de Planes y Programas presenta el siguiente informe:
"Sábado 16 de abril de 1955, Señores Miembros del consejo Universitario. Pte. La Comisión de Planes y Programas de Estudio celebró una larga conferencia en la que participaron el Decano de la facultad de Filosofía y letras y el representante de los Estudiantes don Mesías Espinosa, para estudiar la proposición de reforma al artículo 30 del reglamento de la escuela de Filosofía y Letras, en el sentido de que, se requiera solamente de un examen al final del año académico para ganar el curso anual.

Presentamos una síntesis y las conclusiones de esa conferencia por considerar de importancia las ideas discutidas.

El Dr. Wender y el Prof. Alfaro exponen ampliamente el problema.

El primero hace historia de antecedentes y esfuerzos realizados para mejorar el sistema de enseñanza y de apreciación de resultados. El segundo explica las condiciones desfavorables en que trabaja la escuela y que han motivado la solicitud de reforma. Entre estas condiciones desfavorables se destaca la siguiente:

La mayoría de los alumnos son personas que trabajan por la mañana como maestros o profesores y, por lo tanto, no disponen de tiempo extraordinario para prepararse convenientemente antes de los exámenes de primer semestre. Cuando estos se acercan, se presenta un fenómeno agudo de ausentismo que afecta seriamente el trabajo de la Institución.

El representante de los estudiantes hace una exposición que contiene las siguientes proposiciones:

- 1) Los estudiantes responderán mejor a los requisitos de la escuela de Filosofía y letras si “se les demuestra la eficacia del sistema” .
- 2) El sistema actual puede mejorarse si los profesores dedican las últimas semanas del semestre a revisión síntesis.
- 3) Conviene aplicar un sistema consistente y equitativo de evaluación.

La Dra. Gamboa comenta las observaciones hechas y deriva las siguientes inferencias;

A) Dentro de las limitaciones en que trabaja la Escuela de Filosofía y Letras, es posible llegar a una buena solución del problema planteado con la contribución de las observaciones de los estudiantes.

B) Conviene fortalecer el sistema que procura apreciación periódica de rendimiento, sin recurrir al examen único exhaustivo que es el menos adecuado para asegurar responsabilidad constante en el estudio y progreso gradual del estudiante.

C) Los métodos de evaluación deben corresponder estrechamente con los métodos de enseñanza y ambas procurar la ampliación de un criterio educativo eficaz. Esto es especialmente importante en las escuelas de formación docente porque el método que se práctica en ellas va a reflejarse en las instituciones que sirvan los egresados.

D) No conviene (reformular) votar la reforma en la manera en que se plantea. Más bien debe obtenerse la opinión de los estudiantes de los años superiores de Filosofía y Letras, pues pueden ellos, mejor que la Comisión sugerir soluciones porque conocen el problema por experiencia propia.

La proposición de Mesías debería incluirse, de aceptar esa idea, entre las propuestas de los estudiantes. Una encuesta, cuidadosamente elaborada, podría guiar las observaciones de los estudiantes.

El Prof. Monge Alfaro acoge las ideas propuestas y explica la forma en que la evaluación se hace en otras Escuelas de la Universidad. Hace destacar la aplicación de exámenes periódicos en algunas de ellas. Apunta la heterogeneidad de procedimientos que está en uso.

El Dr. Wender hace notar que en la Escuela que dirige se usan varios métodos de trabajo y apreciación de rendimiento y que la proposición de reforma responde a la realidad que se confronta con el ausentismo. Acepta las sugerencias hechas señalando la conveniencia de dirigir el trabajo de la encuesta si ella, se hace con acierto.

El representante de los estudiantes acoge y amplía la idea de la encuesta asiendo notar que la cree oportuna y fácil de realizar en la Escuela de Filosofía y Letras por el espíritu cordial de colaboración que allí existe por parte de los profesores y alumnos tanto como de la dirección.

Discutido el asunto se acuerda por unanimidad lo siguiente:

Recomendar al Consejo Universitario:

1. Nombrara una comisión de alumnos de la Escuela de Filosofía y Letras, con las intervenciones democráticos que sean aconsejables, para que formule un proyecto e encuesta dirigida a los estudiantes, la cual abarque estudio del problema y posibles soluciones.
2. Pasar a la comisión de Planes de Estudio y programas el proyecto de encuesta para que contribuya a darle forma adecuada si eso es necesario.
3. Recomendar que la encuesta se haga en forma objetiva sin alusiones a materias determinadas.
4. Aplicar la encuesta y estudiar sus resultados, y tomando en cuenta las respuestas tabuladas, dar el pronunciamiento para la solución del problema.
5. Solicitar a los Decanos un informe sobre los tipos de apreciación de rendimiento que se usan en las Escuelas que ellos dirigen, para usarlas como contribuciones tendientes a buscar formulas mejoradas para toda la Universidad.

Atentamente,

f)Emma Gamboa

f)Ernesto J. Wender

f)Carlos Monge Alfaro

f)Gonzalo Morales.

f)Mesías Espinosa.

Se aprueba el dictamen acordándose solicitar a la Asociación de Estudiantes de Filosofía y Letras realizar la encuesta que se propone y acordándose pedir a todos lo Decanos un informe sobre su tipo de apreciación de rendimiento que se usa en las respectivas Escuelas.

ARTICULO 09. El Director de la Biblioteca envía el siguiente informe:

“Sr. Prof. Don Carlos Monge Alfaro. Secretario General de la Universidad. Pte. Muy estimado don Carlos : Para que por su digno medio sea puesto al conocimiento del Honorable Consejo Universitario, me permito enviarle la presente.

Siguiendo la política que nos hemos impuesto en el plan de trabajo y organización expusimos en el informe enviado por su medio al Honorable Consejo Universitario en el oficio N° 227, hemos creído necesario concretar algunos puntos de urgente necesidad para el desarrollo de nuestro Departamento y reglamentar parcialmente otros aspectos hasta tanto no tengamos el reglamento completo que estamos elaborando.

I. De la Biblioteca.

A. Pedir la colaboración de los señores Decanos para poder hacer real y efectivo el punto b) “De la Selección y adquisiciones” en la parte II del informe antes estado, que textualmente dice: “Establecer de acuerdo con los catedráticos de las Facultades la selección que asegure el ingreso del material bibliográfico adecuado para la labor universitaria.

B. Que el Honorable Consejo Universitario autorice la compra de los juegos de fichas impresas a la Biblioteca del Congreso de los Estados Unidos de Norte América, con el fin de poner lo mas antes posible nuestro catalogo al día. Creemos que es la forma mas económica y factible en nuestra realidad de la disyuntiva que en nuestro informe planteábamos. Como esto implica una derogación contemplada en el presupuesto del presente año, seria necesario si el H.C.U. lo tiene a bien llevar los tramites correspondientes.

C. Con el fin de que la Biblioteca mantenga relaciones satisfactorias con el publico y pueda prestar cada vez mejor los servicios en la Sala de Lectura y en los prestamos a domicilio, vemos la necesidad inmediata de reglamentar estos y aquellos.

Proponemos el siguiente proyecto de reglamentación parcial de la Sala de Lectura y Préstamo a Domicilio.

Reglamento para la sala de Lectura:

1. La biblioteca exige de todas la personas una actitud moderada y respetuosa en su Sala de Lectura.
2. Cada libro debe ser solicitado directamente al auxiliar y este pondrá en manos del lector el libro deseado.
3. La tarjeta del libro debe ser hecha por el lector inmediatamente después que el auxiliar de la Biblioteca lo ponga a su disposición.
4. Los libros, revistas y periódicos serán usados solamente en la sala de lectura, exceptuando los libros de prestamos a domicilio.
5. El lector entregara el libro o revista de que se ha servido al auxiliar de la Biblioteca, esperando que el sello de cancelación sea puesto en la tarjeta correspondiente.

Reglamento para los préstamos a domicilio.

1. La biblioteca ofrecerá sus servicios de préstamo al personal, personal administrativo, alumnos universitarios, egresados y particulares.
2. La Biblioteca prestara solo un libro cada vez.
3. El prestario deberá presentar el carnet universitario y en el caso de particulares su cédula de identidad.
4. Con respecto al tiempo que ha de durar el préstamo se hará la siguiente Distinción:

A.-Libros de consulta académica.

- a) Se prestaran el sábado a partir de las 14 horas para ser devueltos el lunes siguiente a las 9 horas.
- b) En el curso de la semana únicamente se facilitaran los libros en préstamo a domicilio a partir de las 19:30 horas para entregarlos al día siguiente a las 8 horas.

Libros de consulta académica son aquellos que el profesor exige para el estudio de su materia, corregir conceptos y ampliar los conocimientos correspondientes.

B.-Otros libros.

Se prestaran estos libros por un lapso no mayor de 15 días.

Los libros considerados en este punto son aquellos que por su contenido responden mas a necesidades recreativas o de interés particular, tal el caso de novelas, ensayos, criticas humanísticas.

5. La Biblioteca concederá una prorroga en el caso de los libros solicitados anteriormente por otra persona.
6. El prestario que no entregue el libro en la ficha de devolución indicada pagara la suma de 0.25 colones por cada día de atraso.

II. Del Departamento de Publicaciones.

A. Con el objeto de prestar nuestros servicios eficientemente y de mantener las menores relaciones con los Organismos, Facultades y Departamentos de la Universidad, como también para que no se vean afectados nuestra organización interna y orden de trabajo, creemos necesaria la colaboración inmediata de la Rectoría, Secretaría General, Señores Decanos, Jefes de Departamento, Consejo Estudiantil y Asociaciones Estudiantiles, para que todo trabajo que quiera hacerse en nuestros talleres sin excepción sea integrado directa y personalmente al jefe del Departamento con la debida antelación.

B. De gran urgencia es para nosotros que el Honorable Consejo Universitario se pronuncie sobre la cantidad de dinero o porcentaje que puede o deben cobrar los señores catedráticos por los libros o folletos que editemos en nuestros talleres, para uso de los alumnos en sus respectivas de estudio.

No cabe la menor duda que este servicio que presta la Universidad a los estudiantes, editando los libros o folletos de texto a un costo sin competencia, se vería frustrado los derechos de autor se elevan a un porcentaje excesivo. Para facilitar el calculo del porcentaje creemos necesario que:

La edición de 100 ejemplares de un folleto cuesta en materiales de 500 a 600 colones.

C. Para prever cualquier especulación posterior con los trabajos editados en nuestros talleres, seria necesario registrar debidamente los derechos de autor y constatarlo así en el libro o folleto que se imprime.

Esperando la comprensión y favorable acogida a nuestras sugerencias, me es grato suscribirme muy atentamente.

f) Efraín Rojas Rojas.
Jefe Bibliotecas y Publicaciones.”

Se aprueba el Reglamento para los prestamos a domicilio.

Se envía a Comisión de Presupuesto la solicitud de partida para comprar fichas impresas de catalogación.

Se envía circular a los Decanos pidiéndoles las necesidades bibliográficas de las cátedras de sus Facultades, y a los Decanos y Jefes de Departamento advirtiéndoles que todo trabajo que quería hacerse en el Departamento de Publicaciones deberá ser entregados personalmente al Jefe del mismo y Director como condición para que pueda ser efectuados.

En cuanto a los derechos de autor, se acuerda no reconocer por ellos ninguna suma, como regla general, por ser parte de las obligaciones del profesor, ofrecer los medios de estudio a sus alumnos en la cátedra correspondiente.

En cuanto a la inscripción de los derechos de autor para evitar la especulación posterior con los textos que se editen, se acuerda de conformidad.

Finalmente se acuerda que sea el mismo Departamento el que venda los libros contra entrega de recibo pagado en el Banco Nacional de Costa Rica, Tesorero de la Universidad.

ARTICULO 10. La Comisiona de Presupuesto informa que habiéndose producido la improbación del aumento al Ingeniero Auxiliar del Departamento de Planeamiento y Construcciones de la Ciudad Universitaria por la Contraloría General de la Republica con base en la tesis de que los sueldos ya aprobados por un presupuesto anual son definitivos por su periodo de vigencia, ya no es necesario proveer al aumento de su décimo tercero mes. Se toma nota.

ARTICULO 11. Con el Visto Bueno de la Comisión de Presupuesto por no significar erogación presupuestaria adicional, se autoriza a la Facultad de Ciencia, para abrir el curso de Virus y Ricketsias, ya que no se dará este año el curso de Higiene y Salud Publica, con el mismo numero de horas.

ARTICULO 12. La Comisión de Presupuesto, manifiesta que, de acuerdo con pronunciamiento de la Contraloría General de la República en al caso del Ingeniero auxiliar del Departamento de Planeamiento y Construcciones de la Ciudad

Universitaria, es imposible realizar por este año el aumento de sueldo al Médico de la Sección de la Salud. Se comunica al D.B.O.

ARTICULO 13. De acuerdo con dictamen de la Comisión de Presupuesto, sé asciende a la Sra. Hilda Jiménez Casorla a la categoría de Oficial Segunda de tiempo completo, tomándose el aumento de sueldo correspondiente de la Partida Asesoramiento Técnico Escuela de Medicina, ya que el ascenso se debe a una ampliación de su jornada de trabajo con un recargo de funciones como Secretaria del Dr. De Girolami, Asesor Técnico en el Planeamiento de la Escuela de Medicina.

ARTICULO 14. La Comisión de Presupuesto considera muy alto el avalúo realizado por el Ing. Ricardo Mangel sobre las propiedades de la familia Umaña, que se están expropiando para la Universidad. Pide oír las razones que tuvo el perito para rendir su dictamen.

Se encarga al Ing. Baudrit conseguir el peritazgo de otro ingeniero, que sirva de punto de comparación con el actual y se acuerda que el Consejo oiga las razones del Ing. Mangel y conozca el informe del segundo perito, antes de juzgar si es necesario pedir un peritazgo judicial.

ARTICULO 15. El Ing. Enrique Angulo, técnico de la Radio Universitaria, renuncia a su puesto por no tener tiempo para atenderlo.- Se acepta la renuncia, agradeciendo los servicios prestados.

El Director de la Radio solicita autorización para proponer nombres a fin de sustituir al Sr. Angulo, que se le da.

ARTICULO 16. La Facultad de Ingeniería pide aumentar el sueldo del peón de aseo, en realidad realiza labores de portero, del edificio de la Escuela correspondiente.

Se acuerda consultar al Asesor Legal de la Universidad sí, con vista de la tesis de la Contraloría General de la República citada en el artículo VII, sería posible el aumento de sueldo por tratarse de una incongruencia entre el trabajo que se paga y la asignación del presupuesto.

ARTICULO 17. El Departamento de Bienestar y Orientación solicita al Consejo tomar la siguiente resolución:

En casos de solicitud de traslado de estudiantes de una Escuela a otra, cuando haya preponderancia de factores favorables al mismo de acuerdo con la opinión del D.B.O. y del Decano de la Facultad respectiva y a recomendaciones de ambos, se autorizará al Decano para examinar oralmente al candidato mediante tribunal de profesores de las materias correspondientes a la prueba de admisión que el alumno no haya cubierto.-Se toma la resolución.

ARTICULO 18. Con base en el anterior acuerdo, el Decano de la Facultad de Agronomía y el D.B.O solicitan se autorice al primero para examinar al estudiante Johnny Corrales J., matriculado en la Escuela de Ingeniería, en las materias que no presentó en su prueba de admisión y que estaban incluidas en el examen de ingreso de la Escuela de Agronomía.

Se da la autorización

ARTICULO 19. La Facultad de Derecho rinde informe sobre las pruebas de admisión correspondientes a su Escuela.

Se presentaron a las mismas 77 alumnos, de los cuales se rechazó en definitiva a 23.- Se toma nota.

ARTICULO 20. La Facultad de Pedagogía consulta sobre el caso de alumnos que deberían repetir este año una asignatura cuya enseñanza fue suspendida por el Consejo Universitario para facilitar la apertura del I C.

Se acuerda autorizar a esos alumnos para presentar, en la fecha normal de exámenes, por suficiencia, la referida asignatura - Psicología de la Vida Personal- para lo cual deberá orientarlos el Profesor correspondiente.

ARTICULO 21. La Facultad de Odontología recomienda la solicitud de exención de derechos de matrícula del Sr. Rafael Berrios Cabrera, estudiante guatemalteco exilado político.- Se acuerda solicitar al Sr. Berrios que demuestre ser persona de escasos recursos.

ARTICULO 22. Se autoriza a pagar la diferencia de derechos y matricularse como alumna regular del curso de Inglés de la Escuela de Filosofía y Letras, a la Sra. Dora de Castro Cervantes, quien se matriculó como oyente por no saber que los estudiantes con título universitario no necesitaban presentar examen de admisión, el cual ella no hizo. La Sra. de Castro tiene el título de maestra normal y, según certifica el Sr. Decano de la Facultad correspondiente, ha estado asistiendo regularmente y se matriculó en tiempo.

ARTICULO 23. Se autoriza a la Sra. Rosa Lacayo de Korte a matricularse en el Conservatorio Nacional de Música, lo cual no hizo por estar enferma en el tiempo reglamentario, según consta en certificado médico. El Director del Conservatorio recomienda la solicitud.

ARTICULO 24. El Ministerio de Hacienda informa que no es posible conceder la exención de derechos de aduana al equipo importado por los profesionales recién graduados de la Universidad, por no existir base legal para ello. -Se toma nota.-

ARTICULO 25. El Ministerio de Trabajo contesta consulta sobre pago de vacaciones a los guardas de la Ciudad Universitaria en el sentido de que por ser una labor ni pesada ni insalubre ni peligrosa, y por la continuidad necesaria de la misma, así como por la dificultad de conseguir suplentes durante pocos días, no ve dificultad en la pretendida compensación, de acuerdo con la ley.

Se autoriza al pago de las vacaciones.

ARTICULO 26. El Colegio de Químicos solicita ayuda para el viaje que realizarán como delegados suyos al VI Congreso Latinoamericano de Química tres Profesores de la Universidad.- Se acuerda contestarle que no es posible ofrecerle la ayuda por las actuales limitaciones presupuestarias de la Universidad.

ARTICULO 27. El Sr. Rector informa que el Lic. Alfredo Tosi, Embajador de Costa Rica, en Brasil, le ha escrito confirmándole de parte del nuevo Director del Instituto Oswaldo Cruz el ofrecimiento de la beca en los mismos términos anteriores.

El Sr. Rector explica que de acuerdo con lo aprobado en otra sesión, el candidato a la beca es él Sr. Roger Bolaños Herrera, y a la Universidad le costaría el enviarlo este año la suma de 10.648.95. colones. El saldo disponible de la partida Asesoramiento Escuela de Medicina es de 21.235.00, colones. con lo cual, si se dispone ahora de la suma señalada para la beca, el nuevo saldo sería de 10.586.05. Esta última suma es insuficiente para hacerle frente a la traída al país de alguno de los médicos, por ejemplo el higienista, que recomienda el Dr. De Girolami. Propone, por este motivo, el aplazar el aprovechamiento de la beca.

El Ing. Peralta y el Lic. Fournier se expresan a favor de atender a la beca, ya que ha mediado un ofrecimiento serio de la Universidad.

El Dr. Morales confirma este concepto haciendo ver que el Sr. Bolaños no participó en el concurso para Jefatura del Laboratorio de Microbiología por considerar segura la beca, por lo menos desde el punto de vista de la Universidad. Por otra parte, es necesaria la preparación de un Inmunólogo, que no hay en el país, para integrar el personal del Departamento de Parasitología, Bacteriología e Inmunología. Finalmente, es una garantía la persona y la Institución de que el dinero de la Universidad será bien invertido.

El Lic. González dice que la traída de los médicos no es perentoria, Se inclina por la beca y que la financiación de la venida del higienista se estudie después.-

En definitiva, se autoriza la suma correspondiente a la beca, encomendándosele al Dr. Morales y al Asesor Legal de la Universidad la redacción del respectivo contrato. Se avisa al Oswaldo Cruz de la designación hecha y se le pide reservar matrícula e indicar cuando debe presentarse el candidato, agradeciendo el ofrecimiento.

ARTICULO 28. El Sr. Rector dice que dentro de su política de ir dotando a todos los Departamentos de un Jefe y Subjefe, considera necesaria la preparación en el exterior de una persona que venga a hacerse cargo de la Sub-jefatura del Teatro Universitario, sobre todo tornando en cuenta el éxito obtenido últimamente por este Departamento. Por otra parte, recibió una carta muy sentida de José Tasis, actor de los mejores del Teatro, en la cual le dice que su vocación está en la escena y que desea que la Universidad le ayude a irse a estudiar al extranjero. Con base en ello el Sr. Rector le pidió un presupuesto y redactar, junto con el Director del Teatro Universitario, un informe sobre las mejores posibilidades de formación en el extranjero. Un presupuesto sobre la base provisional de viaje a Argentina da la suma de ¢6.103.75, que cabe aproximadamente en el saldo no comprometido de la partida Becas a Profesores en Viaje de Estudios. Pide el Sr. Rector al Consejo hacer reserva del saldo de la Partida, hasta tanto sea presentado el informe completo del teatro Universitario sobre el asunto.

Se acuerda la reserva pedida y se comisiona al Sr. Secretario General, para que junto con el Director del Teatro Universitario y el Sr. Eugenio Fonseca Representante de los Estudiantes, propongan al Consejo el lugar donde deberían realizarse los estudios.-

ARTICULO 29. El Sr. Rector informa que el Gobierno acordó poner a la disposición del Teatro Universitario un avión de Lacsa para trasladarse a Panamá en misión cultural. Escribió al Rector de la Universidad de la vecina República pidiéndole facilidades de alojamiento; aún no ha tenido respuesta, ya que el Gobierno ha dado tan magnífica ayuda, la Universidad deberá aprovecharla contribuyendo a la vez a los gastos que se necesite sufragar.-

Se toma nota.

ARTICULO 30. El Sr. Secretario General y el Prof. Carlos E. Vargas presentan plan financiero para el Coro Universitario. En un proyecto de ensayo, el coro funcionará este año siete meses, de mayo a noviembre ambos inclusive, con el siguiente presupuesto:

Director, sueldo mensual	¢400.00	al año	¢2.800.00
Auxiliar piano, s/ mensual	150.00		1.050.00
Compra música, 6 canciones			400.00
Copia partituras, 6 a 20.00 c/u			120.00
Partes para c/u de las 4 voces			
6x4 ¢15			360.00
Total			¢4.730.00

Esta suma podría tomarse de la partida audiciones, que tiene en caja 7.000.00.

Se aprueba el proyecto de conformidad, cargando también 700.00. para sueldo de un portero en la Escuela de Pedagogía.

ARTICULO 31. Se acuerda ampliar el asueto con motivo del Congreso Eucarístico a la mañana del miércoles. Se autoriza a la Escuela de Pedagogía para declarar también de asueto la mañana del martes, por ser la Comunión General de Damas.

El Sr. Rector propone que las vacaciones de medio período se reduzcan en el presente año a una sola semana inmediata a la Semana Universitaria, siendo esta la primera semana de julio y las vacaciones la segunda de julio.-

Se acuerda de conformidad, consultándose al Ministerio de Educación y al Consejo Estudiantil Universitario.-

ARTICULO 32. En vista de que el Presupuesto en vigencia no cubre las .5 horas de Educación Física solicitadas por algunas Escuelas, se encomienda a la Comisión de Presupuesto estudiar la posibilidad de cubrirlas. También se le encomienda considerar la posibilidad de nombrar una auxiliar femenina para el Profesor de Educación Física de la Escuela de Pedagogía.

ARTICULO 33. A solicitud del Director de la Radio Universitaria, se autoriza al mismo para encomendar al Ing. Edmundo Kikut el diseño estructural de la torre de antena que ha de construirse en la Ciudad Universitaria.

ARTICULO 34. Por cuanto la mayoría de los locutores de Radio Universitaria son a la vez actores del Teatro Universitario y viajarán próximamente a Panamá, se autoriza al Director de la Radio para nombrar un locutor sustituto durante el tiempo que sea necesario, con una dotación de 2.50 colones la hora, sin deducción alguna para los locutores en propiedad. La suma necesaria se tomará de la partida Extensión Cultural.

ARTICULO 35. Visto el informe del Dr. De Girolami, se adjudica la licitación N°2 a la casa The Martín Sweets Co. representada por el Sr. E Mássey, con la especificación "Descalcificador iónico para huesos, con -6 celdas descalcificadoras y con posibilidad de conectar cuatro simultáneamente, equipo para corriente de 110 V y 60 cy. modelo D. 5" Precio: \$ 355.82.-

ARTICULO 36. Se recibe invitación al Congreso General de Medicina a realizarse en Rosario, República Argentina, entre los días 7 y 12 de noviembre del presente año.- Se agradece.

ARTICULO 37. Con el visto bueno del Consejo Estudiantil Universitario, se da permiso para celebrar bailes a las siguientes Escuelas en las fechas que se indican:

Ingeniería	7 de mayo
Pedagogía	4 de junio.

ARTICULO 38. El D.B.O. se refiere a la necesidad de que en el planeamiento de la Ciudad Universitaria se prevea una sala para la Asociación Estudiantil de cada Facultad en el edificio correspondiente.

Se acuerda de conformidad, comunicándose al Departamento de Planeamiento y Construcciones.

ARTICULO 39. El C.E.U. comunica que ha nombrado representante suyo ante la Comisión que deberá estudiar la coordinación entre la Asociación Deportiva y el D.B.O al Sr. Sergio Quesada Representante Estudiantil de la Escuela de Agronomía.

Se toma nota y se comunica a la Comisión y al D.B.O.

ARTICULO 40. De acuerdo con contrato firmado con el Lic. Álvaro Vindas presenta su Estudio Estadístico sobre la futura población universitaria.

Se acuerda enviarlo al Departamento de Planeamiento y Construcciones.

ARTICULO 41. El Sr. Rector se refiere al Consejo Superior de la Universidades Centroamericanas. Dice que la única Universidad que ha cumplido a cabalidad las obligaciones con el mismo ha sido la de Costa Rica. De acuerdo con su resolución, la Presidencia correspondería a la Universidad de León, Nicaragua, durante el próximo año. Consulta al Consejo Universitario si vale la pena hacer gestiones para que la resolución se cumpla, evitando la muerte de la Organización ante el actual Presidente, el Rector de la Universidad de Honduras.

El Consejo acuerda que vale la pena realizar la gestión, votando en contra el Prof., Trejos, la Dra. Gamboa y el Lic. Fournier, por cuanto es imposible mantener una sociedad con sólo un miembro activo y por las malas relaciones, últimamente mantenidas con la República de Nicaragua.-

ARTICULO 42. El D.B.O. envía tabulación de los resultados de las entrevistas sobre Deserción Universitaria la cual se acuerda incorporar al proyecto de acta para conocimiento de los Señores miembros del Consejo.

Por moción de la Dra. Gamboa se acuerda, además, rogarle al D.B.O. que use de inmediato los resultados de la investigación que está realizando sobre deserción escolar en el presente curso, a fin de ayudar a los estudiantes afectados, en la medida de lo posible, en colaboración con las Facultades respectivas.

ARTICULO 43. El mismo D.B.O. comunica, contestando a pregunta del Sr. Rector, que el Dr. Guillermo Velásquez no podrá prorrogar su contrato como Psicólogo del Departamento.- Propone que se considere la posibilidad de contratar al Dr. Gonzalo Adis Castro, quien se encuentra actualmente realizando estudios superiores en los Estados Unidos.-

Se acuerda autorizar las gestiones para la contratación del Dr. Adis ya realizadas por el D.B. O.

ARTICULO 44. Se acuerda conocer en la sesión extraordinaria de mañana, además del Proyecto de Reglamento para Adjudicación de Lotes, documento que presenta el Dr. De Girolami sobre distintos planes de estudio para Escuelas de Medicina y otros extremos relacionados.

También se conocerá en esa sesión informe del Dr. Morales sobre el personal del Laboratorio de Microbiología que es preciso nombrar.

ARTICULO 45. El Sr. Rector pone en conocimiento del Consejo que ha estado en conversaciones con el Sr. Ministro de Economía y Hacienda sobre el asunto de la ampliación de la Avenida Segunda, que afecta la propiedad de la Universidad donde se halla instalada la Escuela de pedagogía y también los Archivos Nacionales. Una vez deducida la faja de terreno que la Municipalidad de San José requiere para la ampliación, la propiedad queda con un área de 1.987.545 metros cuadrados (2.843.779 vr. cuadradas), lo que representa una pérdida en área de 742.157 ms2. (1.061.878 vr 2.).

Dado que la Municipalidad ya ofreció por una propiedad de condiciones muy semejantes, la de la empresa Diario de Costa Rica, situada en la misma Avenida Segunda, el precio de 1.000.00 la vara cuadrada, al contado, considera que se debe pedir lo mismo por la propiedad de la Universidad, Sin embargo podrían ofrecerse facilidades, dado que la Institución no requiere el dinero inmediatamente, sino conforme se vaya necesitando para la construcción de la Ciudad Universitaria. Propone, pues, ofrecer la propiedad al precio de 1.000

La vara cuadrada, bajo las siguientes condiciones:

1. La operación deberá ser precedida por el desalojo de los Archivos Nacionales, a fin de compensarle a la Escuela de Pedagogía la pérdida de espacio.
2. El Gobierno hará una fachada provisional al edificio, una vez segregada la parte de la Avenida Segunda.

3. La Universidad entregará el edificio un año y medio después de serle entregado el primer abono de ¢700.000 de que se hablará enseguida, a fin de tener tiempo de construir el Edificio de la Facultad de Educación.

4. La Universidad no pagará alquiler durante ese término.

5. Los trabajos de demolición y construcción de fachada y demás arreglos deberán ser realizados causándole el menor perjuicio a la Escuela de Pedagogía, de preferencia en vacaciones, y en todo caso en la oportunidad que autorice el Consejo Universitario.

6. Condiciones de pago:

- a) Por la sección correspondiente a la ampliación de la Avenida Segunda, en bonos de Obras Públicas 1955, ¢902.596.30.
- b) Por el resto, ¢700.000 anuales a partir del presente Presupuesto Nacional y hasta el del 1957 en que se pagaría el saldo de ¢743.779,00 todo en dinero en efectivo.

Se acuerda de conformidad.

ARTICULO 46 A solicitud del C. E. U. se acuerda permitirle enviar sus comunicaciones de importancia especial al Consejo Universitario con posterioridad a las once horas del sábado para ser conocidas en la sesión del lunes siguiente, en tanto las sesiones del C. E. U. sigan celebrándose el sábado por la tarde.

ARTICULO 47. El Ing. Baudrit comunica que ha llegado un nuevo aporte de la Institución Rockefeller para la Facultad de Agronomía, aparato valorado en \$1500.00.-

Se acuerda agradecer a la citada Institución y se autoriza el gasto correspondiente a la instalación en la Escuela mencionada del valioso aparato.-

ARTICULO 48. A propuesta del Lic. González, se acuerda que la Universidad realice un acto a la memoria del gran físico Einstein, recientemente desaparecido. Para organizarlo se comisiona al Prof. Monge en conjunto con los Decanos de las Facultades de Ciencias e Ingeniería.-

A las doce horas y cincuenta minutos se levanta la sesión.-

Notas: folio ciento ochenta y cinco líneas veintiuno a veintitrés no se lea lo que se encuentra entre paréntesis y que dice "provistos y financiados por la parte contribuyente, sean entregados de acuerdo con la práctica comercial". Folio ciento

noventa y nueve líneas trece y catorce no se lea lo que se encuentra entre paréntesis y que dice "última".- léase en su lugar la palabra primera.-

Rodrigo Facio Brenes
Rector

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 12, folio 183, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario.